

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el Dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Metodología

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

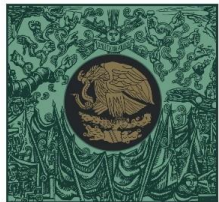
En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En el mes de diciembre de 2020, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

por el que se adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La mesa Directiva de esta Cámara de diputados dio trámite de turno a la Comisión de Pueblos Indígenas para dictamen.

2. El 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Pueblos Indígenas recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-5-2475, el expediente número 10194, la iniciativa con proyecto de decreto de referencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

La presente iniciativa tiene como objeto promover esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas; así como el uso de tecnología que facilite y mejore la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

La Diputada proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, los cuales expone de la siguiente manera:

"Los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales, los usos y costumbres, así como los recursos naturales y biológicos son el patrimonio de los pueblos indígenas y los pueblos cuentan con sentido de pertenencia comunitaria. El patrimonio cultural hace referencia a un valioso acervo de bienes y experiencias heredados por los pueblos y comunidades originarios que se desarrollaron en nuestro país en distintas épocas. Este acervo cultural cuenta con objetos materiales e inmateriales como las zonas arqueológicas, las pinturas rupestres y por otro lado los cuentos, mitos, música, danza, costumbres y saberes, así como las lenguas.

En su mayoría, estos bienes se encuentran resguardados por el gobierno mexicano a través del marco jurídico vigente y a través de diversas normas e instrumentos legales nacionales e internacionales,¹ dentro de las cuales las más relevantes son:

- *El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.*
- *La Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, firmada por México y otros 144 países más el 13 de septiembre de 2007, representa una serie de derechos, resguardos y protecciones.*
- *El Convenio sobre la Diversidad Biológica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), en vigor desde el 29 de diciembre de 1993.*
- *El Protocolo de Nagoya que México firmó el 24 de febrero de 2011, este acuerdo es sobre el acceso a los recursos genéticos y la repartición justa y equitativa de los beneficios que se deriven del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- *Y, como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas México firmó en 1984, y ratificó en 1994, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.*

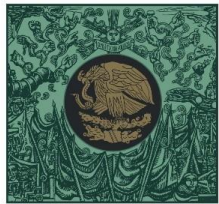
*Según cifras del gobierno federal,² en México hay **68 pueblos** indígenas y 25 millones 694 mil 928 personas que se autoadscriben como indígenas, cifra que representa **21.5 por ciento** de la población total del país. Esta población está distribuida en todo el país, pero se concentra principalmente en el centro-sur y en la Península de Yucatán; Oaxaca es el estado que cuenta con el número más elevado de población y diversidad indígena.*

*Una de las manifestaciones fundamentales de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas en México es su enorme **diversidad lingüística**. En el año 2005, el Instituto Nacional de Lenguas indígenas (Inali) publicó el Catálogo de Lenguas Indígenas en el que reconoce la existencia de más de **68 agrupaciones con 364 variantes lingüísticas**. La catalogación de las lenguas y sus variantes en México representó un importante esfuerzo por reconocer y resguardar la tradición oral de los pueblos originarios ya que, el idioma ocupa un lugar privilegiado dentro de su cultura porque a través de él es posible la conservación de nuestra memoria histórica, que transmitimos de generación en generación. Es evidente que el lenguaje es un elemento fundamental para la naturaleza, la humanidad y la cultura y es una de las más importantes expresiones de la identidad que tenemos, por lo cual, los asuntos relativos al lenguaje tienen un contenido especialmente emotivo y significativo para las comunidades y pueblos indígenas que intentan mantener su identidad cultural distinta y su identidad como grupo, a veces en condiciones de precariedad, exclusión y discriminación.*

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos³ firmada y aprobada en Barcelona, en 1996 fue apoyada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dicha declaración tiene como principal objeto promover los derechos lingüísticos, especialmente de los hablantes de las lenguas de las minorías y establece en su artículo 7 que:

- 1. Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto, tienen que poder gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.*
- 2. Cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.*

Para el Estado, los derechos lingüísticos pueden verse como responsabilidades y obligaciones que deben ser traducidas en políticas y acciones que fomenten la inclusión de las lenguas originarias de sus territorios, en diversos contextos nacionales para facilitar la inclusión, interacción y participación de los pueblos indígenas y grupos minoritarios en la vida diaria de nuestro país con mayor presencia.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Otro instrumento internacional que busca velar por los derechos de los pueblos indígenas es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ésta, fue adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sexagésima primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En su artículo 15 establece que:

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden **debidamente reflejadas** en la educación y la información pública.*

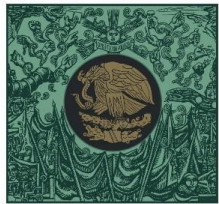
Y, en su artículo 31 establece lo siguiente:

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, **sus conocimientos tradicionales**, sus expresiones culturales tradicionales y **las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas**, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.*

Ambas disposiciones nos indican que el derecho a la ciencia y educación, obliga a los estados a proveer los mecanismos necesarios para resguardar los saberes ancestrales y conocimientos tradicionales, al mismo tiempo de reflejarlos debidamente en la educación y la información pública, haciendo accesible los nuevos avances tecnológicos en diversos lenguajes de los pueblos indígenas. Dicho esto, el derecho a la ciencia constituye un reto importante ya que los conceptos de ciencia y saberes ancestrales en México no han logrado tener una relación equivalente después de años de convivencia, esto debido a una evidente presencia del método científico europeo en nuestros sistemas educativos, la influencia minoritaria de los pueblos originarios y la secular tendencia unificadora de la mayoría de estados hacia la reducción la diversidad.

Por supuesto, los distintos contextos donde ciencia y saberes ancestrales han sido gestadas, hacen evidente la razón del porqué los saberes ancestrales han quedado relegados, sin fomento y vulnerables a la extinción. Sin embargo, ambos sistemas de estructuración del conocimiento parten de una continua y profunda contemplación de su entorno y la generación de nuevos comportamientos por parte de los seres humanos respecto a su ecosistema después de cada experiencia interiorizada.

De allí que el conocimiento científico no es suficiente para explicar de manera razonable las causas de los fenómenos de la realidad. Ya que debe incorporar los conocimientos tradicionales, saberes cotidianos, las historias, las leyendas, las maneras de pensar, las mentalidades de los pueblos y la comunidad. Así se complementa la comprensión de la realidad, más allá de una visión meramente positivista. Nuestros sabios ancestros nos heredaron mediante códigos, formas de actuar para encontrar el equilibrio en las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

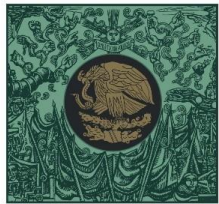
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

relaciones interpersonales y alcanzar armonía en la convivencia con la Madre Tierra, ellos siempre estuvieron de acuerdo con establecer diálogo con sus similares "científicos occidentales", aunque por muchos siglos fueron excluidos, sus saberes fueron robados y luego patentados para enriquecer a otras naciones.

Hoy es necesario que México reflexione sobre este error y el gobierno debe buscar facilitar espacios e instancias para propiciar el diálogo intercientífico-transdisciplinario, con el objetivo de que ambas ciencias sean reconocidas con el mismo nivel y jerarquía por su aporte al desarrollo integral de la humanidad. Por lo cual es necesario que el gobierno federal, articule el ecosistema científico, tecnológico y el de los saberes ancestrales para que ambos se robustezcan en armonía y crecimiento en paralelo, logrando permear las mejores prácticas de ambas maneras de crear conocimiento respetando los orígenes de cada una y reconociendo la valía entre ambas. En la imagen de ciencia moderna que se lleva a las escuelas, es escaso el reconocimiento y visibilización de los saberes producidos en nuestras regiones, dado que si bien la cultura occidental tiene a la ciencia como una de las formas de conocer la realidad y generar relatos de verdad, otras culturas en Latinoamérica tienen sus propias maneras de lograr saberes, que en el caso de sociedades milenarias, como la maya de nuestro país, constituyen un acumulado histórico que sirve como referente y experiencia para su relación con la naturaleza y la ciencia.

Razonamos con el corazón, por eso decimos "corazonada", entendemos que por sus limitaciones lingüísticas el castellano no puede expresar adecuadamente las categorías de nuestros sentí-pensares, por tanto, debemos recuperar términos que ayuden a resignificar y acercarse a la riqueza expresada en nuestros idiomas originarios. Asimismo, debemos rescatar de esa rica y sabia lingüística, categorías que pueden ayudar a mejorar las limitaciones ontológicas y epistemológicas occidentales, ya que occidente parte del individuo para llegar al individuo, y nosotros partimos del todo para llegar al todo.

Lo cual exige que una de las primeras acciones que el gobierno requiere articular sea la creación y desarrollo de interfaces tecnológicas entre lenguajes que nos permitirá ir incluyendo la visión de los pueblos originarios al sistema científico de nuestro país. En los últimos años se ha consolidado el campo de la traducción lingüística automática.⁴ Parte de la consolidación de la traducción automática se debe a la traducción estadística (SMT). Esta metodología usa ejemplos de oraciones en ambas lenguas (corpus paralelos) para determinar los parámetros de un modelo estadístico que permite tal traducción. Adicionalmente, en los últimos años se han abierto paso a los modelos de traducción automática basados en redes neuronales (NMT) los cuales permiten traducción multilingüe, en donde se crea un modelo de traducción común entre múltiples lenguas, el cual se utiliza posteriormente para mejorar la traducción entre pares de lenguas. En general las nuevas tecnologías siguen avanzando y definitivamente se pueden convertir en un aliado estratégico en los gobiernos alrededor del mundo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en general es un buen primer esfuerzo para hacer valer los derechos lingüísticos de los pueblos originarios, ha categorizado y registrado distintas lenguas indígenas que aún se hablan en el territorio mexicano creando así el Catalogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, especifica políticas de inclusión de los pueblos originarios a los espacios públicos de la vida diaria a través del lenguaje y dispone de obligaciones a los gobiernos de los tres órdenes para fomentar acciones que le permitan a los pueblos originarios interactuar con las diversas instituciones de gobierno. Lo que no se ha actualizado aún es la especificación del uso de las nuevas tecnologías como la inteligencia artificial para mejorar y eficientar estos esfuerzos de los gobiernos, por otro lado, tampoco existen disposiciones legales que fomenten dinámicas de inclusión de los saberes ancestrales bajo un régimen respetuoso y de iguales al sistema científico de nuestro país.

En función de lo anterior, la presente iniciativa busca atender las brechas legislativas que anteriormente se han expuesto: falta de uso de las nuevas tecnologías para la atención de brechas de comunicación y la falta de inclusión de los saberes ancestrales de los pueblos originarios al ecosistema científico y tecnológico de nuestro país.”

Y agrega que:

"Por ello se plantea adicionar los artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con el objeto de que, a partir de esta legislación que reconoce la pluralidad lingüística de México, se establezcan las bases para avanzar en una más intensa interacción entre las lenguas indígenas y los saberes tradicionales y ancestrales, y el conocimiento científico moderno, de tal forma que mutuamente se enriquezcan y retroalimenten, todo en beneficio de la ciencia mexicana y el bienestar social. El siguiente cuadro ilustra el sentido de las reformas que se proponen.

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto Al Estado corresponde ...:</p> <p>a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas ...</p> <p>b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como</p>	<p>Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto... Al Estado corresponde...:</p> <p>a) En el Distrito Federal y las demás entidades federativas...</p> <p>b) En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p><i>los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</i></p> <p>Sin Correlativo</p>	<p><i>informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</i></p> <p><u>En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de traductores inteligentes de base tecnológica que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.</u></p>
<p>Artículo 11. <i>Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</i></p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 11. <i>Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</i></p> <p>Las autoridades federales y de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual impulsarán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa</p>
<p>Artículo 16. <i>El Consejo Nacional se integrará con...</i></p>	<p>Artículo 16. <i>El Consejo Nacional se integrará con...</i></p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <i>El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</i> 2) <i>Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</i> 3) <i>Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</i> 4) <i>Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</i> 5) <i>Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</i> 6) <i>Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</i> 7) <i>Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i> <p>Sin correlativo</p>	<p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <i>El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</i> 2) <i>Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</i> 3) <i>Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</i> 4) <i>Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</i> 5) <i>Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</i> 6) <i>Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</i> 7) <i>Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i> 8) <i>Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</i>
---	--

Finalmente, la proponente presenta su propuesta de la siguiente manera:

Por lo anteriormente fundado y expuesto someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

Decreto por el que se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11, y un inciso 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. *Se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11, y un inciso 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Artículo 7. *Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto... Al Estado corresponde...:*

- a) En el Distrito Federal y las demás entidades federativas...*
- b) En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...*

La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de traductores inteligentes de base tecnológica que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 11. *Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.*

Las autoridades federales y de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual impulsarán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa.

Artículo 16. *El Consejo Nacional se integrará con...*

Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:

- 1)** *El secretario de Cultura, quien lo presidirá....*
- 2)** *Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.*
- 3)** *Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.*
- 4)** *Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- 5)** *Un representante de la Secretaría de Educación Pública.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

6) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

8) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consulta sobre Mecanismos para la Protección de los Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales, Recursos Naturales, Biológicos y Genéticos de los Pueblos Indígenas; Consultado en Noviembre de 2020 a través de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37014/cdi_consulta_proteccion_conocimientos_tradicionales.pdf

2 Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados, INEGI 2015, Consultado en Noviembre 2020, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

3 Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, Consultado Noviembre 2020, a través de:

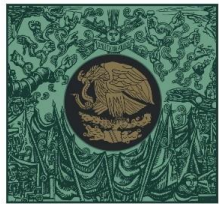
https://www.inali.gob.mx/pdf/Dec_Universal_Derechos_Linguisticos.pdf

4 Hacia la Traducción Automática de las Lenguas Indígenas de México, consultado en noviembre de 2020, a través de: <https://dh2018.adho.org/hacia-la-traducccion-automatca-de-las-lenguas-indigenas-de-mexico/>

Una vez analizados los argumentos y motivos de la proponente, esta Comisión presenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Dado el reconocimiento a nivel constitucional y convencional del que goza el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, es menester, otorgarle de garantías y promoción suficiente a este conjunto de derechos fundamentales. Esto, debe hacerse en coordinación con todas las culturas de las cuales, de esta forma pluricultural y plurilingüe de las cuales esta compuesta nuestro país, por ello, se necesita un reconocimiento cultural y científico de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas para tratar los esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas.

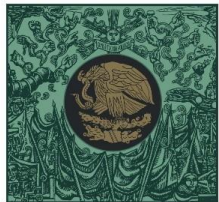
SEGUNDA. De acuerdo con la obligación del Poder Legislativo y en concreto de está H. Cámara de Diputados, debemos reformar la normatividad señalada para otorgarle mayor protección al patrimonio cultural indígena, atendiendo con ello la progresividad de los derechos fundamentales, ya reconocidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.

TERCERA. Conforme lo señalado en el presente dictamen, esta Comisión de Pueblos Indígenas prevé que el instrumento adecuado es la reforma al cuerpo legal de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. En suma, la reforma constara de cambios para adecuar las lenguas indígenas en categorías científicas, así como la protección amplia de la misma, con el uso de tecnología que facilite y mejore la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

CUARTA. Es fundamental incluir a un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de la administración pública federal en el Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas en la Junta de Gobierno del presente ordenamiento jurídico, porque el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad del Estado mexicano promotora de la investigación en ciencias y humanidades, la modernización y el desarrollo tecnológicos, así como de la innovación; asesora de la administración pública en esas materias, y especializada para articular las políticas públicas relativas del Gobierno Federal, fundamental para el desarrollo de la presente reforma que se propone.

QUINTA. Es menester acotar que existe un Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley general de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que tiene como objeto sustituir Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo cual no se propone este cambio en el presente dictamen, pero si se hace mención que está contemplado en el dictamen mencionado de la Minuta turnada por la H. Cámara de Senadores.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, así como las consideraciones de redacción legislativa y practica parlamentaria, esta Comisión de Pueblos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Indígenas de la LXIV Legislatura presenta la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

Decreto por el que se modifica en apartado a) y se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11, y una modificación en el primer párrafo y se adiciona un inciso 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11, y un inciso 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

a) En **la Ciudad de México** y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.

b) ...

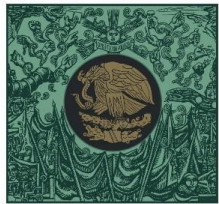
...

En la traducción correspondiente, podrán hacer uso de traductores inteligentes de base tecnológica que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 11. ...

Las autoridades federales y de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual impulsarán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa.

Artículo 16. El Consejo Nacional se integrará con: **ocho** representantes de la administración pública, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7º, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:

- 1) El secretario de Cultura, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 2) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.
- 3) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 5) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.
- 6) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

8) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del año 2021.

Firman para constancia las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

5.1 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo Parlamentario de Morena. (Turno131).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado

Posicion

Firma



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

31D3DD2231EF560C92774DA3E1BF7
AC5D82E66A79513E00F20D965E40F
558A0EB0D120C89994267E7EFA570
52BC0A95B8C2EA1CCE830ED18D1A
784F532DB7085



Alejandro Ponce Cobos

A favor

EF818B63D2ED56D5CFA2C19D9E2A
0D9CF0542F6A41A18584D4C2F0B48
C11E2F74A34942AACBB6CB7640029
43F142633CDD52A4B0C2A26A97160
306C555AE5B9E



Alfredo Vazquez Vazquez

A favor

E105C6C2EB7AFBEEDBC65BA8D2C
CDEE9FFEB1458516AB1095A5771DE
101AF2BCA77B7F3C1FA085C13EDF
7591E6968D0617EE4601B229213CE3
875995886EF65E



Antonia Natividad Díaz Jiménez

Ausentes

5E8D81BBE6B3CFA18EA00A05DF45
5D40CBF67E161447A135E654894B0
BD8A4B8594238575464BDD228FD4F
ED94347D7CFB8A7FAFD03914A5452
7BD54F177A06B



Araceli Ocampo Manzanares

A favor

0E5F6F642B223D335317D7999205C8
AC9F787B958877A8E60D016CDA098
7E6B3C8C84DACCF07EDDFA67F826
67FD939792ED12422DAD35124BA89
63626F617276



DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

5.1 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo Parlamentario de Morena. (Turno131).

INTEGRANTES

Comisión de Pueblos Indígenas



Ariel Rodríguez Vázquez

A favor

D8F2CEFEFC66B1EA8729594F641D
DCD98A09A1D1E13F28DD144D05EB
B47FFA18D9732A455E74EB5C4FB50
E8D4642E40C69F752D2B9E63D00F9
C5E8EE7C8EF8E1



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

1CAD4948B04E31AB3A876706402C0
B57C878A92700F2CF0FE9624C97B2
C49DC8DCD73DF4F9C4457CA290E9
0A7A721348CB311CBAEE61FA09543
8D85CFD532955



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

837B1F8F288BDF5A721457CAEA97F
939FDDAFE5F01A1110DC3C1A9DB4
A8BFB5EF5B5C46C4D69BFCC93BC3
6C5AD569F5CC218B17C1D702D22F6
14F7B53B40D38F



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

8AFA5BB3E8EF5C3E9816073FCCE2
41CAA60F517AC74FCB2356CBDEED
512CDB2700F08C56CB75A4CB8EE6
3601154CE259D672F9806B18FAEE2
7FB2A3011323EC5



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

4859314EE2E50FDA7E0C3068959A9
31DDD2132B6D4B50869354E487953
D601B94A487C2130E5010E1DC1A5D
E9F3224EEAEC847F732A267DD4A6F
38073E33E1E5



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

2CD425910F6C321E34E202F70216B
CC6FF7E505FE57E2591825E8EEA53
C99C065DF802EDC59EE560387457F
44F9691D3F74E1CEA26A7A1F6ED1F
4D0CE745B2FF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

5.1 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo Parlamentario de Morena. (Turno131).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

A favor

CE7B407111269A72BCD77A74BF49D
F78534651671C6D31202B720882A04
9FA6CE07E635A30D21864D4D19872
C880474607EFD30D762CF8358496E
DDB66BC9262



Irma Juan Carlos

A favor

C5CE94C5DC8C371DD2EE233CD504
3E98C3114FB953F197806BA053C362
3884613C8F92A0F84F736EDB28C9C
D9D76D8913E365CACC0D2794BBC1
4258C63558FDC



Javier Manzano Salazar

A favor

3A009FD95551DC0278BD7799DB79C
18664409596B53216DD15A8AA56AF
F1F6B8B423B5F784E4279A296CDBB
0BDEEF1A0835AD262904DFEA9196
DBD72E6EBB7CF



Jesús Wenceslao Rangel de la O

Ausentes

354DBF86696E2C60523AD5D4BBC87
3058ADE2328EB6A06496F25229AB4
BBE382AB3CD6948EB94BFE2700FF6
1400AE8D53D09C0D1829A3C39FAB3
D046B48D4DD9



Jorge Casarrubias Vázquez

A favor

69A0889BF998550347A4D4A3AF5C6
4675805C2719C70AA65F92B05AE457
259A5CAA74E597503958EF716A2997
53FB7C5FD07D212096384004F24DD
3A7D1BD0E5



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

2063C40C24D0CF31C27171FF12FD9
A879BD61CC51FC7E28B281FDF73E
A1A6FCC5D0F61BAA6E3E892627133
E4B3BD09D96585F1AB93013D061C8
B1B9D20816597



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

5.1 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo Parlamentario de Morena. (Turno131).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

 Juan José Canul Pérez	Ausentes	4A199DBD91CC6FBDB62A087A9D43 10EA1283084D8DDE06616A43465A1 C9D179AD0C36598D296C191E8417D 9EA7F83EF5611740067BB59E3ADC7 20182D5943A38
 Juan Marcos García Hernández	A favor	8C208A8CAA0ABB919DE12960DA99 7E1507272E0FA04F329EF7AA4F30F0 321AF3DF2CBDA5F1721DB3CFA77B 6CFC7132F06EF40194BD31C30FE0D 9289361DCD73E
 Juan Martín Espinoza Cárdenas	Ausentes	3C762EAC953C3459008E6917BDED0 5A8D7FF522C821CFDEA89A27AD00 09CFFA203AA5AEAB38007E536F798 20D2544AECEE16A242A318CA14A6B 0795A6F180975
 Lucinda Sandoval Soberanes	A favor	5288047CED8C7E16D1BD6142DC41 E5D704EFCB80F158DF756CF897FD7 1BE71175FC024B10E89F06FD2F1AC E8ACBEE4C014C70B10FD83AB08A3 555C43841E29C7
 Manuel Huerta Martínez	Ausentes	7B5A5A9C64D6AEA1CEECE77CC618 4B1BE1E6BF193287A413D888D57E8 B7059FEE86D1AF849501AABB15ED DA7D548F446811528852BD18206C84 61D3780351D2E
 Margarita García García	A favor	961C0278492294B8CC1E85D3283909 5C14C6706E17AB0E55B91ACE3C44 CB26CE01B91ACE6FE44462412A4B1 588FDB66D0E9B5C06FEF290ABEB5 627099993E8E



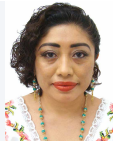



DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5.1 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo Parlamentario de Morena. (Turno131).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

	Ausentes	FB7144A605AD3F6C44E2F44AB1AD7 B3B2792A468D554DCF94E7D5761E0 32D6C003F61086CF3C7807F8E72DC D76832ABF77C6EBFD6FA276719FB8 83110C00D519
María Roselia Jiménez Pérez		
	A favor	7DAAA19295EF3AB594D9B4694A390 3EE2ECED2221E8DC3266BB416D50 7CE4B730B218027CDE444AEEEE3F 93DF33BE2795C6D736E40839C162D 350D7A16D0F268
Martha Olivia García Vidaña		
	A favor	66DF67814BDC5F10E64610D1A2B7B 22F5EEBFCE1411A46C0490920C00A 4AEF91277C56A1315C50D723DEAB C5084AF7C45B1AD65533687FF4595 00DC7EF851D9F
Mayusa Isolina González Cauch		
	Ausentes	46C91296466AFEEAA916ED8D70732 379C310E06B1B8BDC61E5B64BAFE D73FCCFC9254BFC1F93235B7F1678 B1186ED50882613913923ABFE69942 7E1F3E09FA9A
Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio		
	Ausentes	B663942AB4AD3C646029AA4EB078F F8CAC92556255C53CA0D54825D3BE C905E6EE41D785DC6B235E8A43EF7 D15B341E6C0A94B0E9D59385C191E FB58A1072555
Silvestre López Cornejo		
	A favor	3284648A095EE7E0C21BC24D95A71 0E64194441BE560930A2BA9C8E88C 9A4FED3D2545F009E5577432030C89 6DB5B411955DF8DA4349BF403B0C2 54CDDA8921D
Sinai del Rocío Sánchez Huerta		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

5.1 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo Parlamentario de Morena. (Turno131).

INTEGRANTES

Comisión de Pueblos Indígenas



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

D8DC22C46F83040C23D1DB3FE684
A16A52F9B3C399B3195DCEF9C928B
07FAB107CB493B9D22655967DD2B8
97D32657C65854D02423D076343DE7
FB4829C8589E



Ulises García Soto

A favor

31297F82F60E37EB54D94AE636B1D
3F80C8B90D3821045D0BD5F155B28
A75B002A976D4EDC61F38F4E9F114
60A7B452F9DCDE9E4D132F30BBAC
C48A362795E66



Virginia Merino García

A favor

2CB312BF3280018E2D181F945D3E1
5BA098C5162B70EA057C132E97D9F
0B70A26E1A1257FEB8982E25A784A
D6927BF1E4FA7533A1DF8D050F471
3852AEA74353

Total 32